

DECRETO N°

3.660

TEMUCO,

23 AGO 2013

VISTOS

1.- Los Decretos Alcaldicios N° 4.666, 4.667, 4.668 y 4.669, todos de fecha 26 de diciembre de 2012 que aprueba y desagrega el presupuesto de gastos del Municipio para el año 2013, de sectores municipal, educación, salud y cementerios, respectivamente.-

2.- El juicio laboral caratulado "Bocaz Carrillo Antoine Genaro y otros contra Sociedad Gusal e Ingeniería y Mantenición y *Municipalidad de Temuco*", causa Rol O-189-2013. RUC y causa ejecutiva Rol C 218-2013, del Juzgado de Cobranza Laboral de Temuco.-

3.- Lo dispuesto por citado Tribunal, en resolución de fecha 25 de junio de 2013 y requerimiento de pago de fecha 22 de julio de 2013.-

4.- Los antecedentes de la Propuesta Pública N° 22-2012, "*Contratación del Servicio de Guardias para la Municipalidad de Temuco*".-

5.- La ley N° 19.886, de Compras Públicas, y su Reglamento.-

6.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

7.- El Decreto Alcaldicio N°2938 de fecha 04 de julio de 2013, que hace efectiva la boleta de garantía N°0430564.-

CONSIDERANDO

1.- El juicio laboral caratulado "Bocaz Carrillo Antoine Genaro y otros contra Sociedad Gusal e Ingeniería y Mantenición y *Municipalidad de Temuco*", causa Rol O-189-2013. RUC del Juzgado de Letras del Trabajo Temuco,

029654



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

interpuesto en contra de su empleador la empresa Gusal Ingeniería y Mantenimiento Limitada, y en contra del Municipio, en su calidad de deudor solidario, por concepto de despido injustificado.-

2.- La sentencia del Tribunal del Trabajo, de fecha 25 de julio de 2013, que hace lugar a la demanda dispone el pago de la suma total de \$4.177.595.-

3.- Que la mencionada, sentencia se encuentra firme y ejecutoriada, según certificado de fecha 09 de julio de 2013.-

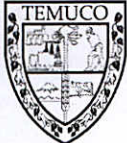
4.- Que la liquidación efectuada por el Juzgado de Cobranza Laboral, en causa Rol C-218-2013, indica que la suma adeudada, es la cantidad de \$4.266.533, lo que incluye, capital, intereses y costas de la causa.-

5.- Lo dispuesto en el artículo 16.3 de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública Nº 22-2012 *"Contratación del Servicio de Guardias para la Municipalidad de Temuco"*, que señala que *"En el caso de no cumplir el contratista con sus obligaciones laborales y/o previsionales, o en su defecto, recibir la Municipalidad de Temuco una notificación de demanda laboral relacionada con aquellos aspectos en virtud de la responsabilidad que a esta le compete. La Municipalidad de Temuco como medio de resguardo para evitar los perjuicios que le ocasione su eventual responsabilidad solidaria o subsidiaria en virtud del artículo 183 letra c (CT), tiene derecho a retener de las obligaciones que tenga para con el contratista el monto de que es responsable ya sea solidaria o subsidiariamente con el objeto de pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora., si el contratista o subcontratista no acredita el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas"*.-

6.- Que, según consta de la demanda laboral interpuesta por el trabajador de la empresa GUSAL, referida en los vistos Nº 2, se configura la situación contemplada en el artículo 16.3 de las Bases de la propuesta, circunstancia que habilita al Municipio para retener de los estado de pago pendientes con el contratista, el monto que solicita el Tribunal.-

DECRETO

1.- Remítase al Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco, R.U.T. Nº 61.978.710-2, la suma de \$4.266.533, retenida en arcas municipales en virtud



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

de resolución judicial de fecha 25 de julio de 2013, mediante depósito por medio de vale vista bancario, en la cuenta corriente del Tribunal N° 62900048012, del Banco del Estado.-

2.- Imputese la suma de \$4.266.533, a los Estados de Pago de Marzo y Abril de 2013, de presupuesto de Salud y Educación del Contrato de Provisión del Servicio de Guardias para la Municipalidad de Temuco.-

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

[Handwritten signature and scribbles over the text and stamps]



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MRA/hcm
c.c. Asesoría Jurídica
Administración y Finanzas
Administración Municipal
Departamento Gestión de Abastecimiento
Departamento de Gestión Interna



REFRENDACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO SALUD			
ITEM	2152208002001-1		
PRESUPUESTO VIGENTE	36.700.000		
MONTO COMP. APT. DOCTO.	242.808		
SALDO DISPONIBLE	0		
ITEM	2152208002002-2		
PRESUPUESTO VIGENTE	66.000.000		
MONTO COMP. APT. DOCTO.	952.521		
SALDO DISPONIBLE	0		
Refrend. N°	2702	Fecha	22/08/2013

REFRENDACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO		REFRENDACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO	
ITEM : 215.22.08.002.001		ITEM : 215.22.08.002.001	
PRESUPUESTO VIGENTE	8.442.000	PRESUPUESTO VIGENTE	8.246.000
MONTO COMPROMETIDO	7.628.406	MONTO COMPROMETIDO	7.486.189
MONTO COMP.PTE.DCTO	813.594	MONTO COMP.PTE.DCTO	759.811
TOTAL COMPROMETIDO	8.442.000	TOTAL COMPROMETIDO	8.246.000
SALDO DISPONIBLE	0	SALDO DISPONIBLE	0
O. Compra N° 2358	23/08/2013	O. Compra N° 2358	23/08/2013

REFRENDACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO		REFRENDACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO	
ITEM : 215.22.08.002.001		ITEM : 215.22.08.002.001	
PRESUPUESTO VIGENTE	3.556.000	PRESUPUESTO VIGENTE	9.839.000
MONTO COMPROMETIDO	2.449.814	MONTO COMPROMETIDO	5.375.240
MONTO COMP.PTE.DCTO	1.106.186	MONTO COMP.PTE.DCTO	391.613
TOTAL COMPROMETIDO	3.556.000	TOTAL COMPROMETIDO	5.766.853
SALDO DISPONIBLE	0	SALDO DISPONIBLE	4.072.147
O. Compra N° 2358	23/08/2013	O. Compra N° 2358	23/08/2013